Lima, 1 de octubre de 2026

CÁMARA DE DIPUTADOS V°B° C. ELIAS Área de Despacho Parlamentario

CÁMARA DE DIPUTADOS V°B° A. DÁVILA Departamento de Relatoría, Agenda y Actas

CÁMARA DE DIPUTADOS V°B° J. ANGELES Director General Parlamentario

Oficio 544-2026-2027-ADP-M/CD

Señora
ANA GRIMANESA REÁTEGUI NAPURÍ
Secretaria General del Ministerio
de Transportes y Comunicaciones
Jr. Zorritos 1203
Cercado de Lima

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del señor Presidente de la Cámara de Diputados, para hacer de su conocimiento que la Junta de Portavoces, en sesión realizada el 29 de setiembre de 2026 y con la dispensa del trámite de sanción del acta, acordó remitir al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a título personal, la Moción de Orden del Día 00313, cuya copia adjunto, suscrita por los diputados Freshman Buitrón Martínez, Marleny Bibiana Arminta Valencia, César Augusto Holguín Loaiza, Indira Isabel Huilca Flores, José Miguel Marcelo Salazar y Ángel Renato Meneses Crispin, mediante la cual proponen declarar de interés nacional el asfaltado, pavimentación y mejoramiento de los tramos comprendidos entre la ciudad de Vilcashuamán, la localidad de Saurama, el puente Incachaca, Uranmarca y el empalme con la carretera nacional PE-3S, correspondientes a las rutas departamentales AY-103 y AY-104 del departamento de Ayacucho, y AP-105 del departamento de Apurímac.

Con esta ocasión manifiesto a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor de la Cámara de Diputados

CEL/lmn.
Reg. 00313: 2026-2027

CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
MOCIÓN ORDEN DEL DÍA N°
00313-2026-2031-CD
RU 19190-CD
09 SEPTIEMBRE 2026 04:27 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: CLEONA

CÁMARA DE DIPUTADOS

FRESHMAN BUITRÓN MARTÍNEZ
Diputado de la República

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Los diputados que suscriben y el vocero del grupo parlamentario AHORA NACION, integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la República, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de conformidad con el literal h) del artículo 99 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentan la siguiente Moción de Orden del Día.

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL ASFALTADO Y MEJORA DE LAS CARRETERAS CON DOBLE VÍA EN LOS TRAMOS VILCAS HUAMÁN – SAURAMA – PUENTE INCACHACA – URANMARCA – EMPALME PE-3S, EN LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO Y APURÍMAC

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Constitución Política del Perú, es atribución del Congreso de la República velar por el respeto de la Constitución y de las leyes, así como ejercer las demás atribuciones que le señala la Constitución y que son propias de la función legislativa, facultades que permiten al Parlamento realizar acciones de seguimiento, fiscalización y formulación de propuestas orientadas al cumplimiento de las políticas públicas nacionales.

Que conforme al artículo 1 de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad constituyen el fin supremo de la sociedad y del Estado, finalidad que orienta la adopción de medidas destinadas a generar condiciones adecuadas para el desarrollo y bienestar de la población; a través de esta iniciativa, se busca promover el desarrollo de sectores clave como la agricultura, la ganadería, el comercio y el transporte. Para ello, la planificación e integración de las redes viales constituyen una política estratégica permanente, orientada al desarrollo territorial armónico y sostenible mediante la construcción, mantenimiento y descentralización de la infraestructura de carreteras, asegurando de este modo, una distribución eficiente de los recursos y conectando las oportunidades productivas de cada región del país.

Que, de conformidad con el artículo 99, literal h), del Reglamento de la Cámara de Diputados, las mociones de orden del día proceden en los siguientes casos:

> *"h) Pedidos de declaraciones de necesidad pública o interés nacional a iniciativa de los diputados, por intermedio de sus grupos parlamentarios. Los proyectos de ley de alto interés público o de necesidad pública a los que se refieren los artículos 60 y 70 de la Constitución Política del Perú se tramitan por la vía del procedimiento legislativo ordinario."*

Que las provincias de Vilcas Huamán (Ayacucho) y Andahuaylas (Apurímac) han enfrentado históricamente limitaciones en su conectividad vial y en su articulación con el resto del territorio nacional; es así que, para unir estos dos departamentos, se identifican las rutas departamentales AY-103, AY-104 y AP-105, las cuales permiten el desplazamiento de la población, productos para el comercio y servicios. Además, facilitan la conexión entre los departamentos de Ayacucho y Apurímac, articulando diversos centros poblados y fortaleciendo la integración con la Red Vial Nacional a través de la carretera PE-3S.

Que, la vía AY-103 constituye una importante ruta de conexión para la provincia de Vilcas Huamán, en la región Ayacucho; esta carretera corresponde a una vía afirmada de un carril que conecta la ciudad de Vilcas Huamán con el empalme de la ruta AY-104 (Saurama). Uno de los principales problemas de esta vía es la necesidad de realizar mantenimiento de manera permanente debido a que no cuenta con pavimento y se encuentra expuesta al deterioro producido por las condiciones naturales y el tránsito vehicular.

Que, la vía AY-104 es una carretera ubicada en la provincia de Vilcas Huamán, región Ayacucho, que conecta el empalme de la ruta AY-103 (Saurama), la localidad de Saurama y el Puente Incachaca (Pampas II), límite departamental con Apurímac. La conservación de la AY-104 es importante no solo para las localidades beneficiarias, sino también para fortalecer la conexión vial entre los departamentos de Ayacucho y Apurímac, facilitando el traslado de población, productos y servicios.

Que, la vía AP-105 es una carretera importante para la conectividad de la provincia de Andahuaylas, en el departamento de Apurímac. De acuerdo con el Clasificador de Rutas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, esta vía comprende el tramo entre el empalme con la carretera nacional PE-3S, en las inmediaciones de Uranmarca, y el Puente Incachaca (Pampas II), formando parte de la red vial que conecta esta provincia con otros corredores de transporte de la región.

Que, las carreteras antes señaladas presentan problemas de transitabilidad y un elevado nivel de deterioro debido a que no cuentan con pavimento, encontrándose expuestas al daño producido por las precipitaciones pluviales, deslizamientos y fenómenos climáticos durante la época de lluvias, entorpeciendo y encareciendo el transporte de pasajeros y carga entre las provincias de Vilcas Huamán (Ayacucho) y Andahuaylas (Apurímac), y por consiguiente, afectando la conexión de estas provincias con el resto del sistema vial nacional.

Que, esta moción refuerza el rol protector del Estado peruano, conforme al mandato constitucional que obliga a los organismos gubernamentales a cumplir con sus funciones de manera integrada y coordinada, en el marco de un proceso orientado a la mejora de la conectividad vial entre Ayacucho y Apurímac, lo cual contribuye a la integración territorial, facilita el transporte de personas y mercancías y favorece el acceso de la población a servicios y mercados.

En ese sentido, no solo impulsará el desarrollo socioeconómico de las comunidades locales correspondientes a las provincias y distritos comprendidos en el ámbito de influencia de las vías, sino que también facilitará una mayor cohesión territorial y mejorará la interconexión entre diversas localidades de los departamentos de Ayacucho y Apurímac, lo que resulta fundamental para la optimización de recursos y la planificación del desarrollo sostenible de ambas regiones.

Que, por las razones expuestas, resulta necesario declarar **de INTERÉS NACIONAL EL ASFALTADO Y MEJORA DE LAS CARRETERAS CON DOBLE VÍA EN LOS TRAMOS DE LA PROVINCIA DE VILCAS HUAMÁN (RUTAS AY-103 Y AY-104), DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, Y DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS (RUTA AP-105), DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, COMPRENDIDOS ENTRE LA CIUDAD DE VILCAS HUAMÁN, LA LOCALIDAD DE SAURAMA, EL PUENTE INCACHACA (PAMPAS II), URANMARCA Y EL EMPALME CON LA CARRETERA NACIONAL PE-3S**, a fin de contribuir a la mejora de la conectividad vial.

Que, de conformidad con el artículo 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las mociones aprobadas por el Pleno sobre declaraciones de necesidad pública o interés nacional son remitidas a la Presidencia del Congreso para su envío a la Presidencia de la República y a las entidades públicas correspondientes, a fin de que tomen conocimiento y actúen conforme a sus competencias.

Que, en ese marco, resulta pertinente promover la coordinación interinstitucional entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los Gobiernos Regionales de Ayacucho y Apurímac y las municipalidades competentes, con la finalidad de que, dentro del ámbito de sus atribuciones, evalúen, prioricen y gestionen las acciones necesarias para la formulación, actualización o ejecución de los estudios y proyectos de inversión vinculados a los tramos y rutas AY-103, AY-104 y AP-105. En particular, corresponde a los Gobiernos Regionales de Ayacucho y Apurímac, atendiendo a la clasificación departamental de dichas vías, gestionar las intervenciones que correspondan, con la asistencia técnica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de órgano rector del sector[1].

[1] De acuerdo con el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC.
"Artículo 4. De las autoridades competentes
4.1 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, a través de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal o la que haga sus veces, es la autoridad competente para dictar e interpretar las normas técnicas contenidas en el presente Reglamento correspondientes a la gestión de la infraestructura vial en carreteras, caminos y vías urbanas; asimismo, a través de la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Transportes o la que haga sus veces, es la autoridad competente para fiscalizar su cumplimiento.
4.2 Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son las siguientes:
c) Los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Provincial, así como de la Red Vial Urbana y los caminos rurales de su competencia no considerados en el Sistema Nacional de Carreteras, respectivamente.

Que, asimismo, las entidades responsables de la gestión de cada tramo deberán prever, dentro de sus competencias y de la programación correspondiente, las acciones de operación y mantenimiento necesarias para preservar la transitabilidad, la seguridad vial y la vida útil de la infraestructura que eventualmente sea intervenida.

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, LA CÁMARA DE DIPUTADOS

ACUERDA:

PRIMERO: Declarar de interés nacional el asfaltado, pavimentación y mejoramiento de los tramos comprendidos entre la ciudad de Vilcas Huamán, la localidad de Saurama, el Puente Incachaca, Uranmarca y el empalme con la carretera nacional PE-3S, correspondientes a las rutas departamentales AY-103 y AY-104 del departamento de Ayacucho, y AP-105 del departamento de Apurímac.

SEGUNDO: Disponer que la presente moción sea remitida a la Presidencia del Congreso de la República para su envío a la Presidencia de la República, así como al Ministerio de Transporte y Comunicaciones y los gobiernos regionales de Ayacucho y Apurímac, a fin de que tomen conocimiento y actúen conforme a sus competencias.

Lima, 3 de septiembre de 2026.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BUITRON MARTINEZ Freshman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/09/2026 18:15:58-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: HOLGUIN LOAIZA Cesar Augusto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/09/2026 16:55:42-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: HOLGUIN LOAIZA Cesar Augusto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/09/2026 17:06:58-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ARMINTA VALENCIA Marleny Bibiana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/09/2026 20:00:25-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MENESES CRISPIN Angel Renato FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2026 10:47:59-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MARCELO SALAZAR Jose Miguel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2026 16:30:48-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: HUILCA FLORES Indira Isabel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/09/2026 15:22:20-0500